

Rad. 2020-00236-00

Al Despacho, para resolver sobre la demanda presentada electrónicamente el 16 de septiembre último. A su vez, comunico que en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica (COVID-19), el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, adoptando medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, y que la vocera judicial del demandante envió el mensaje electrónico únicamente a la oficina judicial de la ciudad, pero existe prueba de haber sido la demanda remitida por correo certificado.

Bucaramanga, doce de noviembre de dos mil veinte.


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, doce de noviembre de dos mil veinte

El señor WILFRED PABON GARCIA, presentó por intermedio de apoderada judicial DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, contra las señoras GLORIA, FILOMENA y YAMILE CALDERON ARRIETA, en calidad de HEREDERAS DETERMINADAS DEL SEÑOR HERNAN CALDERON GONZALEZ, y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CALDERON GONZALEZ.

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y lo establecido en el DL 806 del 4 de junio de 2020, SE ADMITE la demanda.

NOTIFÍQUESE a las señoras GLORIA, FILOMENA y YAMILE CALDERON ARRIETA, en calidad de HEREDERAS DETERMINADAS DEL SEÑOR HERNAN CALDERON GONZALEZ, remitiéndoseles esta providencia vía correo certificado, y adviértaseles que disponen de DIEZ (10) DÍAS, para contestar la demanda de manera electrónica al correo j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La notificación de las demandadas deberá surtirse por conducto de la parte actora conforme lo establecido en el DL 806 del 4 de junio de 2020, debiendo allegar oportunamente el diligenciamiento de las comunicaciones de que trata el Art. 291 del C.G.P.

De otro lado, NOTIFÍQUESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HERNAN CALDERON GONZALEZ el auto admisorio, conforme las previsiones del Art. 108 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del Art. 145 del C.P.T.S.S., y por ende, se designa al Dr. ARLEY GONZALO GODOY ARDILA como

curador ad-litem con base en el Art. 29 del C.P.T.S.S., quien forma parte de la lista de abogados de este Despacho.

COMUNÍQUESELE esta designación mensaje electrónico, advirtiéndosele que tiene cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, para notificarse del auto admisorio, infórmesele también que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo justificación aceptada o acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como Curador Ad-litem (Num. 7º del Art. 48 y 49 del C.G.P).

Una vez aceptada la designación, por conducto de la secretaria del Juzgado deberá enviarse electrónicamente la demanda, para efectos de NOTIFICACIÓN, y adviértasele que dispone de DIEZ (10) DÍAS, para contestarla de manera electrónica al correo j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÚRTASE el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HERNAN CALDERON GONZALEZ, mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas según lo previsto en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con lo reglado en el Art. 10 del D.L 806 del 4 de junio de 2020.

CANAL VIRTUAL DEL CURADOR:

ARLEY GONZALO GODOY ARDILA: ley_godoy@hotmail.com

SE RECONOCE personería a la Dra. AMPARO MOROS CARVAJAL, identificada con la C.C. 37.827.856, y portadora de la T.P. 43.100 del C.S.J., para que actúe como vocera judicial del señor WILFRED PABON GARCIA.

NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE.


ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
JUEZ

N.f.c.t.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 13 de noviembre de 2020

LA SECRETARIA,


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA